

CONVENIO DE CONCESIÓN EXCLUSIVA DE TERRAZA.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el C. **ROBERTO FLORES OCHOA**, en su carácter de Presidente del Comité de Carnaval Sayula, 2018, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el C. **JUAN MANUEL OCHOA RAMIREZ** con domicilio en la calle **...**, colonia Centro, en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **...** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PARTICULAR”**, con el objeto de celebrar el presente CONVENIO, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL” otorga a favor de **“EL PARTICULAR”** la concesión exclusiva, para **“LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS, UBICANDOLA EN EL JARDIN PRINCIPAL, DEL DIA 09 NUEVE AL 13 TRECE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON HORARIO DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A LAS 03:00 TRES HORAS DEL DIA SIGUIENTE, DENTRO DEL MARCO DE CARNAVAL SAYULA, 2018”**.

SEGUNDA.- La vigencia de dicha concesión se limitará durante los días **del 09 nueve al 13 trece de Febrero de 2018 dos mil dieciocho**, y a partir del día 14, **EL PARTICULAR SE OBLIGA A DEJAR EL SITIO COMPLETAMENTE DESOCUPADO.**

TERCERA.- “EL PARTICULAR ” en vía de contraprestación por la concesión exclusiva objeto del presente convenio, se obliga a retribuir a favor del Municipio de Sayula, Jalisco, a través de la Hacienda Municipal y con su respectivo recibo oficial la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que serán depositados a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Se obliga **“EL PARTICULAR”** a procurar el orden en las instalaciones de la terraza. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. Y se obliga a respetar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

QUINTA.-AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PARTICULAR”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”, se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la instalación de terraza con las características similares dentro de estas mismas festividades.

SEPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

OCTAVA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE CONCESIÓN EXCLUSIVA DE TERRAZA.

NOVENA.- "EL PARTICULAR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en el futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL"



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



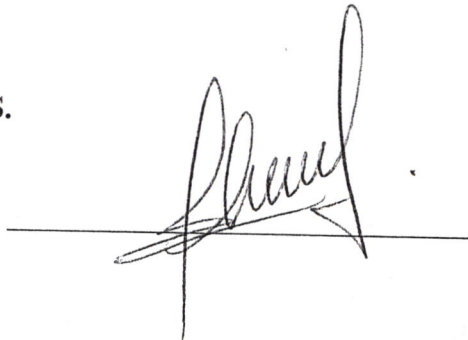
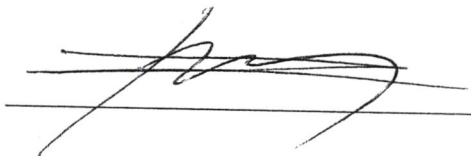
SINDICATURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



C. JUAN MANUEL OCHOA RAMIREZ.

TESTIGOS.



Vo. Bó.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE CONCESIÓN EXCLUSIVA DE TERRAZA.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el C. **ROBERTO FLORES OCHOA**, en su carácter de Presidente del Comité de Carnaval Sayula, 2018, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el C. **JUAN MANUEL OCHOA RAMIREZ** con domicilio en la calle **...**, colonia Centro, en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **...** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PARTICULAR”**, con el objeto de celebrar el presente CONVENIO, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL” otorga a favor de **“EL PARTICULAR”** la concesión exclusiva, para **“LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS, UBICANDOLA EN EL JARDIN PRINCIPAL, DEL DIA 09 NUEVE AL 13 TRECE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON HORARIO DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A LAS 03:00 TRES HORAS DEL DIA SIGUIENTE, DENTRO DEL MARCO DE CARNAVAL SAYULA, 2018”**.

SEGUNDA.- La vigencia de dicha concesión se limitará durante los días **del 09 nueve al 13 trece de Febrero de 2018 dos mil dieciocho**, y a partir del día 14, **EL PARTICULAR SE OBLIGA A DEJAR EL SITIO COMPLETAMENTE DESOCUPADO.**

TERCERA.- “EL PARTICULAR ” en vía de contraprestación por la concesión exclusiva objeto del presente convenio, se obliga a retribuir a favor del Municipio de Sayula, Jalisco, a través de la Hacienda Municipal y con su respectivo recibo oficial la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que serán depositados a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Se obliga **“EL PARTICULAR”** a procurar el orden en las instalaciones de la terraza. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. Y se obliga a respetar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

QUINTA.-AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PARTICULAR”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”, se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la instalación de terraza con las características similares dentro de estas mismas festividades.

SEPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

OCTAVA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE CONCESIÓN EXCLUSIVA DE TERRAZA.

NOVENA.- "EL PARTICULAR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".


C. ROBERTO FLORES OCHOA.


LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

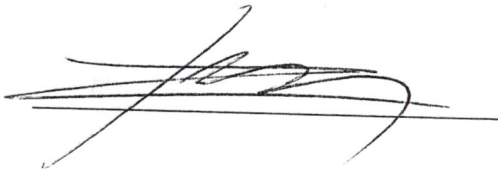


SINDICATURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


C. JUAN MANUEL OCHOA RAMIREZ.

TESTIGOS.





V. B.




INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.